

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**4557 Procedimiento ordinario 84/2010.**

Número de Identificación único: 30016 42 1 2010 0000428

Procedimiento: Procedimiento ordinario 84/2010

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Automáticos Mani, S.L.

Procurador: Luis Gómez Navarro

Contra: Romojarro Castilleja, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución que paso a transcribir:

#### **Sentencia**

En Cartagena, a quince de mayo de dos mil doce.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado a instancia de Automáticos Mani, S.L. representada por el Procurador D. Luis Gómez Navarro y defendida por la Letrada doña Pilar Martínez Madrid contra Romojarro-Castilleja, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 20.000 euros, por responsabilidad civil contractual.

#### **Parte dispositiva**

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Gómez Navarro en nombre y representación de Automáticos Mani, S.L. contra Romojarro-Castilleja, S.L. declarando resuelto el contrato de instalación de maquinas recreativas, condenando a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 20.000 euros, mas intereses legales, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación " Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación ".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación ".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Romojaro Castilleja S.L. se expide la presente en Cartagena, a 26 de noviembre de 2014.—El Secretario.